

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

VOLKSWAGEN LEASING

S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE, ESTABLECIDO POR VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO, INDISTINTAMENTE “VOLKSWAGEN LEASING” O EL “EMISOR”) POR UN MONTO DE HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL “PROGRAMA”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 25,000,000 CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”).

Los términos con mayúscula inicial, utilizados en el presente Suplemento y que no se definen en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
Hasta \$2,500,000,000.00
(dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Emisor:	Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Décima tercera.
Clave de Pizarra:	VWLEASE 17-2.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en pesos, moneda nacional
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	10 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, hasta el 27 de noviembre de 2017.
Monto de la Emisión:	Hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto Total de la Colocación:	Hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Mecanismo de Colocación:	Cierre de libro tradicional.
Mecanismo de Asignación:	Asignación discrecional a tasa única.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 días.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	9 de octubre de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	10 de octubre de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	11 de octubre de 2017.
Fecha de Emisión:	12 de octubre de 2017.
Fecha de Registro en Bolsa:	12 de octubre de 2017.
Fecha de Liquidación:	12 de octubre de 2017.
Fecha de Vencimiento:	8 de octubre de 2020.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$2,492,759,444.64 (dos mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.). Ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el “ <u>Garante</u> ”) conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales (según dicho término se define más adelante) de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.58% (cero punto cincuenta y ocho por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.58% (cero punto cincuenta y ocho por ciento) a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses

correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en este Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Aplicable al Primer Período de Intereses: 7.96%.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al último Período de Intereses, más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 9 de noviembre de 2017.

Amortización de Principal: Un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen supuestos, que de suscitarse podrían resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.

Obligaciones del Emisor y del Garante: El Emisor y el Garante han asumido las obligaciones establecidas en el título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "Aaa.mx" la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país".

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "mxAAA" la cual significa "La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional".

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora de valores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF O IFRS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), IFRS 9 "INSTRUMENTOS FINANCIEROS" E IFRS 15 "INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES", A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2018, ASÍ COMO IFRS 16 "ARRENDAMIENTOS", A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2019 SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES FACTORES DE RIESGO:

LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS PUEDE ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTA IMPACTOS MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, EN SU CASO, NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA. LA EVALUACIÓN DE APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS PUEDE ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTA IMPACTOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, LOS CUALES SERÁN RECONOCIDOS EN EL CAPITAL, SIN EMBARGO, LA EVALUACIÓN NO ES DEFINITIVA POR LO QUE NO HA SIDO CUANTIFICADO EN SU TOTALIDAD, IMPACTOS MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS SIGUEN EN ETAPA DE DESARROLLO POR LO QUE NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA. AL DÍA DE HOY NO SE ESTIMAN IMPACTOS MATERIALES EN OPERACIÓN DEL NEGOCIO, Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO NO PODRÁ SER COMPARABLE PARA MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NORMAS, A PARTIR DEL EJERCICIO 2018 Y EN SU CASO 2017, CON LA DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES. LOS IMPACTOS POR LA NORMA NIIF 9 SE AJUSTARÁN EN 2017 EN EL RUBRO DE UTILIDADES RETENIDAS. EL EMISOR REVELARÁ A NIVEL DE NOTA LA INFORMACIÓN DE 2017 INCLUYENDO MÉTODO RETROSPECTIVO PARA MOSTRAR LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR DE LAS NORMAS APLICADAS EL 1º DE ENERO DE 2018. SIN EMBARGO, LA INFORMACIÓN NO SERÁ COMPARABLE CON LOS TRES AÑOS MOSTRADOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL AÑO DE APLICACIÓN.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER



CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE



SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA,
S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3102-4.19-2014-004-05 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.vwl.com.mx. Ninguna de dichas páginas forma parte del prospecto del Programa o del presente Suplemento.


El prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, 12 de octubre de 2017.

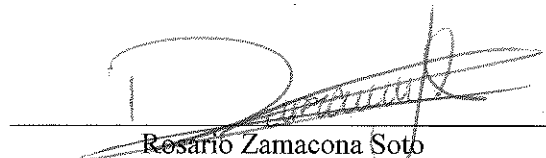
Autorización de CNBV para su publicación 153/1654744/2007, de fecha 27 de noviembre de 2007.
Autorización de CNBV para su publicación 153/79146/2009, de fecha 3 de noviembre de 2009.
Autorización de CNBV para su publicación 153/9249/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012.
Autorización de CNBV para su publicación 153/107352/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014.
Autorización de CNBV para su publicación 153/5663/2015 de fecha 26 de agosto de 2015.
Autorización de CNBV para su publicación 153/10804/2017 de fecha 6 de octubre de 2017.
Notificación a CNBV 153/10805/2017 de fecha 9 de octubre de 2017.

Manifestamos que a la fecha de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones; y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con dichas disposiciones, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.

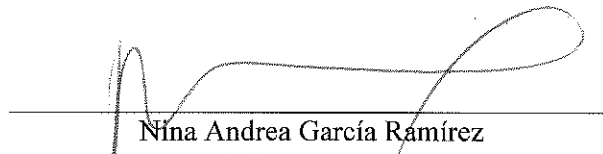
Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.



Marcel Fickers
Director General



Rosario Zamacona Soto
Gerente de Contabilidad*




Nina Andrea García Ramírez
Gerente de Legal y Compliance*

*El Gerente de Contabilidad y el Gerente de Legal y Compliance tienen las funciones y facultades equivalentes al Director de Finanzas y al Director Jurídico del Emisor, respectivamente.

[Hoja de firmas de la portada del suplemento informativo relativo a la décima tercera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.]

Manifestamos que a la fecha de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



Roberto García Quezada
Apoderado

[Hoja de firmas de la portada del suplemento informativo relativo a la décima tercera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.]

Manifestamos que a la fecha de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Caracter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT



Vinicio Álvarez Acevedo
Apoderado



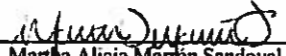
Yesika Atayanzi Navarro Teran
Apoderado


[Hoja de firmas de la portada del suplemento informativo relativo a la decima tercera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.]

Manifiestamos que a la fecha de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**


Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado


Alejandra González Canto
Apoderado

[Hoja de firmas de la portada del suplemento informativo relativo a la décima tercera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.]

ÍNDICE

I.	Características de la Oferta	1
II.	Forma de Cálculo de los Intereses	1
III.	Destino de los Fondos	3
IV.	Plan de Distribución	1
V.	Gastos Relacionados con la Oferta	5
VI.	Estructura de Capital después de la Oferta	1
VII.	Funciones del Representante Común	6
VIII.	Asambleas de Tenedores	9
IX.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	2
X.	Calificaciones Otorgadas por las Agencias Calificadoras	0
XI.	Información Financiera Incorporada por Referencia	2
		2
		5
		2
		6
		2
		7

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016 y (iv) los reportes trimestrales del Emisor correspondientes a los trimestres terminados el 31 de marzo de 2017 y el 30 de junio de 2017, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2015, 5 de agosto de 2016, 28 de abril de 2017, 3 de mayo de 2017 y 28 de julio de 2017, respectivamente; todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de: (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, los cuales fueron publicados los días 17 de marzo de 2015, 1 de agosto de 2016 y 3 de mayo de 2017, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx.

Así mismo, se incorporan por referencia al presente Suplemento: (a) respecto del año 2014: (i) el reporte trimestral presentado el 30 de abril de 2014 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2014 respecto del segundo trimestre, (iii) el reporte trimestral presentado el 28 de octubre de 2014 respecto del tercer trimestre, y (iv) el reporte trimestral presentado el 27 de febrero de 2015 y dictaminado el 6 de mayo de 2015 respecto del cuarto trimestre; (b) respecto del año 2015: (i) el reporte trimestral presentado el 30 de abril de 2015 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2015 respecto del segundo trimestre, (iii) el reporte trimestral presentado el 28 de octubre de 2015 respecto del tercer trimestre, y (iv) el reporte trimestral presentado el 29 de febrero de 2016 y dictaminado el 4 de mayo de 2016 respecto del cuarto trimestre; (c) respecto del año 2016: (i) el reporte trimestral presentado el 28 de abril de 2016 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2016 respecto del segundo trimestre, (iii) el reporte trimestral presentado el 28 de octubre de 2016 respecto del tercer trimestre, y (iv) el reporte trimestral presentado el 27 de febrero de 2017 y dictaminado el 4 de mayo de 2017 respecto del cuarto trimestre; y (d) respecto del año 2017: (i) el reporte trimestral presentado el 3 de mayo de 2017 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2017 respecto del segundo trimestre, y que se encuentran publicados y a disposición del público inversionista en las siguientes páginas: www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet

<http://www.gob.mx/cnbv>

http://www.vwl.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwl.com.mx/es/inicio/la_empresa/informacion_relevante.html

XII.	Acontecimientos Recientes	2
		8
XIII.	Personas Responsables	
XIV.	Anexos	
1	Título que representa los Certificados Bursátiles	A
.		
2	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	B
.		
3	Información Financiera del Emisor	C
.		
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016 y (iv) los reportes trimestrales del Emisor correspondientes a los trimestres terminados el 31 de marzo de 2017 y el 30 de junio de 2017, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2015, 5 de agosto de 2016, 28 de abril de 2017, 3 de mayo de 2017 y 28 de julio de 2017, respectivamente; todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx.</i>	
4	Información Financiera del Garante	D
.		
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de: (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, los cuales fueron publicados los días 17 de marzo de 2015, 1 de agosto de 2016 y 3 de mayo de 2017, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx</i>	

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/1654744/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, según fue actualizado con fecha 14 de marzo de 2012 mediante oficio de autorización número 153/7978/2012, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/79146/2009 de fecha 3 de noviembre de 2009, autorizó la ampliación del monto total autorizado del Programa; asimismo mediante oficio número 153/9249/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la ampliación del plazo del Programa por 5 años adicionales a partir de la fecha del referido oficio, mediante oficio número 153/107352/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014 (i) autorizó la ampliación del monto total autorizado del Programa y (ii) la utilización de formatos para la realización de emisiones al amparo del Programa, mediante oficio número 153/5665/2015 de fecha 26 de agosto de 2015 y Autorización de CNBV para su publicación 153/10804/2017 de fecha 6 de octubre de 2017.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por Emisor y por cualquiera de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Volkswagen Leasing, suscribe y emite a su cargo, al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente autorizado por la CNBV según consta en los oficios número 153/1654744/2007, de fecha 27 de noviembre de 2007, número 153/79146/2009, de fecha 3 de noviembre de 2009, número 153/9249/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, y número 153/107352/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, hasta 25,000,000 Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BMV, será VWLEASE 17-2.

Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la décima tercera emisión al amparo del Programa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Denominación

Los Certificados Bursátiles están denominados en pesos, moneda nacional.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Tipo de Oferta

La oferta consiste de una oferta pública primaria nacional de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 10 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV, es decir, hasta el 27 de noviembre de 2017.

Monto de la Emisión

Hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Número de Certificados Bursátiles

Hasta 25,000,000 Certificados Bursátiles.

Mecanismo de Colocación

Construcción de libro tradicional.

Mecanismo de Asignación

Asignación discrecional a tasa única.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,092 días.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

9 de octubre de 2017.

Fecha de Cierre del Libro

10 de octubre de 2017.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

11 de octubre de 2017.

Fecha de Emisión

12 de octubre de 2017.

Fecha de Registro en la BMV

12 de octubre de 2017.

Fecha de Liquidación

12 de octubre de 2017.

Fecha de Vencimiento

8 de octubre de 2020 (la “Fecha de Vencimiento”).

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

Aproximadamente \$2,492,759,444.64 (dos mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), resultado de restar, del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento, más adelante.

Garantía

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional del Garante conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa.

Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales (según dicho término se define más adelante) de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “II. Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento más adelante.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al último Periodo de Intereses, más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses”, más adelante.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (dicho periodo, un “Periodo de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	9 de noviembre de 2017	21	23 de mayo de 2019
2	7 de diciembre de 2017	22	20 de junio de 2019
3	4 de enero de 2018	23	18 de julio de 2019
4	1 de febrero de 2018	24	15 de agosto de 2019
5	1 de marzo de 2018	25	12 de septiembre de 2019
6	29 de marzo de 2018	26	10 de octubre de 2019
7	26 de abril de 2018	27	7 de noviembre de 2019
8	24 de mayo de 2018	28	5 de diciembre de 2019
9	21 de junio de 2018	29	2 de enero de 2020
10	19 de julio de 2018	30	30 de enero de 2020
11	16 de agosto de 2018	31	27 de febrero de 2020
12	13 de septiembre de 2018	32	26 de marzo de 2020
13	11 de octubre de 2018	33	23 de abril de 2020
14	8 de noviembre de 2018	34	21 de mayo de 2020
15	6 de diciembre de 2018	35	18 de junio de 2020
16	3 de enero de 2019	36	16 de julio de 2020
17	31 de enero de 2019	37	13 de agosto de 2020
18	28 de febrero de 2019	38	10 de septiembre de 2020
19	28 de marzo de 2019	39	8 de octubre de 2020
20	25 de abril de 2019		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

En caso de que el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago hasta que éste sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de la Emisión es de 1,092 días. En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga, en los términos del título que documenta los Certificados Bursátiles, a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación.

- (a) Obligaciones de Dar y de Hacer.
- (1) Divulgación y Entrega de Información.

El Emisor se obliga a:

- (i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
- (ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
- (iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.
- (iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al título que documente los Certificados Bursátiles. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

- (2) Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

El Emisor se obliga a:

- (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos (2) y (4) de la sección “(b) Obligaciones de No Hacer” más adelante.
- (ii) Mantener su contabilidad de conformidad con las normas de información financiera aplicables en México, las *International Financial Reporting Standards* o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.
- (iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(3) Destino de los Recursos.

La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, ascienden a aproximadamente \$2,492,759,444.64 (dos mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), será empleada para satisfacer las necesidades operativas del Emisor, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas (créditos al menudeo, arrendamientos puros y créditos al mayoreo).

(4) Inscripción y Listado.

El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

(5) Prelación de Pagos (*Pari Passu*).

El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(b) Obligaciones de No Hacer.

(1) Giro del Negocio.

El Emisor se obliga a no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

(2) Fusiones; Escisiones.

El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(3) Gravámenes.

El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

(4) Ventas de Activos.

El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% de sus activos totales consolidados, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en un Caso de Vencimiento Anticipado, (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Garante frente a los Tenedores

El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera incondicional e irrevocable a cada uno de los Tenedores el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos de la Garantía.

Salvo por aquellas obligaciones establecidas en la Garantía o derivadas de la legislación y reglamentación aplicable, el Garante no ha asumido obligación de dar, hacer y no hacer adicional.

Adicionalmente, el Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Casos de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán declarar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (a) Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (b) Incumplimiento de Obligaciones conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones de hacer y no hacer contenidas en el título que documenta los Certificados Bursátiles, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que sea anterior, salvo que exista para subsanar dicho incumplimiento conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles.

- (c) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- (d) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine) a la brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, además de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles al amparo del párrafo inmediato anterior.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Moody's de México, S.A. de C.V., la calificación de "Aaa.mx" la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país".

Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías propias de Moody's de México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., la calificación de "mxAAA" la cual significa "La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional".

Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías propias de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses entonces aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, (señalando adicionalmente el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales, en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (los “Intermediarios Colocadores”).

Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/107352/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, autorizó a Volkswagen Leasing la utilización del presente documento para la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3102-4.19-2014-004-05 en el Registro Nacional de Valores, según la notificación hecha por la CNBV mediante oficio número 153/10805/2017, de fecha 9 de octubre de 2017.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda, y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.58% (cero punto cincuenta y ocho por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 días, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada por el Banco de México en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.58% (cero punto cincuenta y ocho por ciento) a la TIIE o Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia más 0.58% (cero punto cincuenta y ocho por ciento).
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” (es decir, cada 28 días) del presente Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éste determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier otro impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

III. DESTINO DE LOS RECURSOS

La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, ascienden a aproximadamente \$2,492,759,444.64 (dos mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), será empleada para satisfacer las necesidades operativas del Emisor, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas (créditos al menudeo, arrendamientos puros y créditos al mayoreo).

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro. Los Intermediarios Colocadores no consideran celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano o internacional, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad, siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitieron también pudieron haberse colocado con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles fueron emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos, tendrá la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizarán el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores, que tomarán en consideración criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. No se tiene contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha estipulada para ello en el presente Suplemento, y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Se publicará un aviso de colocación con fines informativos, indicando las características de los Certificados Bursátiles. La fecha de construcción de libro fue el 10 de octubre de 2017.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará en la fecha que sea 2 Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro. BBVA Bancomer será el encargado de realizar la operación de cruce y liquidación en la BMV.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores, no han definieron ni utilizaron una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores han mantenido y mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, consideran que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, distribuyó 14,499,879 certificados bursátiles, los cuales representan el 58% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte distribuyó 1,340,000 certificados bursátiles, los cuales representan el 5.36% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat distribuyó 9,160,121 certificados bursátiles, los cuales representan el 36.64% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada del Emisor (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, pretendan adquirir parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirirá más del 5% de los mismos, en cuyo caso, participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó 4,000,000 Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores), Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte colocó 0 (cero) Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador, en tanto Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat colocó 0 (cero) Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador. Dichas personas participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$7,087,383.47 (siete millones ochenta y siete mil trescientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$2,492,759,444.64 (dos mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por los conceptos mencionados en los puntos 1 y 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

	Monto sin IVA	IVA	Total
1. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores	\$875,000.00	-	\$875,000.00
2. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV	\$ 507,547.72	\$ 81,207.64	\$ 588,755.36
3. Comisión de los Intermediarios Colocadores	\$4,500,000.00	\$720,000.00	\$5,220,000.00
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	\$1,500,000.00	\$240,000.00	\$1,740,000.00
Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	\$1,500,000.00	\$240,000.00	\$1,740,000.00
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$1,500,000.00	\$240,000.00	\$1,740,000.00
4. Honorarios de los Asesores Legales	\$380,000.00	\$60,800.00	\$440,800.00
5. Honorarios del Representante Común	\$100,000.00	\$16,000.00	\$116,000.00
6. Total	\$6,362,547.72	\$878,007.64	\$7,240,555.36

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Volkswagen Leasing, al 30 de junio de 2017 y ajustada para reflejar los efectos de la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
	<i>(en millones de pesos)</i>	
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo	\$122,431,000.00	\$122,431,000.00
Clientes y otras Cuentas por Cobrar	\$22,236,574,000.00	\$22,236,574,000.00
Impuestos por recuperar	\$231,814,000.00	\$231,814,000.00
–Otros activos financieros	\$18,867,000.00	\$18,867,000.00
Otros activos no financieros	\$378,613,000.00	\$378,613,000.00
Inventario	\$157,535,000.00	\$157,535,000.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Clientes y otras Cuentas por Cobrar	\$22,436,994,000.00	22,436,994,000.00
Otros activos financieros	\$114,853,000.00	\$114,853,000.00
Propiedades, planta y equipo	\$2,885,788,000.00	\$2,885,788,000.00
Activos por impuestos diferidos	\$3,000,985,000.00	\$3,000,985,000.00
TOTAL ACTIVO	\$51,584,454,000.00	\$51,584,454,000.00
PASIVO		
PASIVO A CORTO PLAZO		
Proveedores y otras cuentas por pagar	\$2,678,712,000.00	\$2,678,712,000.00
Otros pasivos financieros	\$24,783,948,000.00	\$22,283,948,000.00
Impuestos por pagar	\$1,590,208,000.00	\$1,590,208,000.00
Otras provisiones	\$115,351,000.00	\$115,351,000.00
PASIVO A LARGO PLAZO		
Otras provisiones	\$96,948,000.00	\$96,948,000.00
Pasivos por impuestos diferidos	\$2,603,631,000.00	\$2,603,631,000.00
Otros Pasivos financieros	\$12,618,671,000.00	\$15,118,671,000.00
TOTAL PASIVOS	\$44,487,469,000.00	\$44,487,469,000.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$7,096,985,000.00	\$7,096,985,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$51,584,454,000.00	\$51,584,454,000.00

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(1) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores y, en lo conducente, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables y en el título que documenta cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documenta los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en dicho título (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, si no de manera conjunta).

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme al título que documenta la presente Emisión;
- (b) comprobar la existencia y constitución de la Garantía, lo cual se ha hizo al recibir un original de la misma firmada por el Garante en su momento;
- (c) suscribir el título representativo de los Certificados Bursátiles;
- (d) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (e) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos del Título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (f) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (g) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (h) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en el título que documenta la presente Emisión;
- (i) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito, o por los medios que este determine, sobre el pago de los intereses conforme a lo dispuesto en el título que documenta la presente Emisión;
- (j) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (k) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo del título que documenta la presente Emisión;

(l) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones;

(m) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

(n) notificar al Indeval por escrito, o por los medios que este determine, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en el título que documenta la presente Emisión sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” y, en su caso, proporcionará al Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;

(o) realizar, en la medida necesaria, visitas e inspecciones al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles;

(p) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el título que documenta la presente Emisión (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en el título que documenta la presente Emisión que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

El Representante Común Tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título que documenta la presente Emisión, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, mediando notificación

entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tal como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas los párrafos que antecedente o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles; en el entendido que, si la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título y de la legislación aplicable, en el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como los establecidos en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación y/o por falta de recursos para su contratación y/o porque no le sean proporcionados.

(2) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(3) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(4) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(5) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, la LMV y, en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los

pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de tenedores que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., como Emisor.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediarios Colocadores.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

Moody's de México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. como asesores legales independientes del Emisor.

David Federico Jiménez Reyes es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México, o al teléfono (222) 622 1229 o mediante correo electrónico a la dirección david.jimenez@vwfs.com

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS

Los Certificados Bursátiles han recibido de Moody's de México, S.A. de C.V., la calificación de “Aaa.mx” la cual significa “Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país”.

Los Certificados Bursátiles han recibido de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., la calificación de “mxAAA” la cual significa “La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”.

Se adjuntan al presente Suplemento los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionadas.

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora de valores.

XI. INFORMACIÓN FINANCIERA INCORPORADA POR REFERENCIA

Se incorporan por referencia al presente Suplemento (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016 y (iv) los reportes trimestrales del Emisor correspondientes a los trimestres terminados el 31 de marzo de 2017 y el 30 de junio de 2017, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2015, 5 de agosto de 2016, 28 de abril de 2017, 3 de mayo de 2017 y 28 de julio de 2017, respectivamente, y que se encuentran a disposición del público inversionista a través de las siguientes páginas de internet:

<http://emisnet.bmv.com.mx>

<http://www.gob.mx/cnbv>

http://www.vwl.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwl_com_mx/es/inicio/la_empresa/informacion_relevante.html

Así mismo, se incorporan por referencia al presente Suplemento (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, los cuales fueron publicados los días 17 de marzo de 2015, 1 de agosto de 2016 y 3 de mayo de 2017, respectivamente, y que se encuentran publicados y a disposición del público inversionista en las siguientes páginas:

www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet

<http://www.gob.mx/cnbv>

http://www.vwl.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwl_com_mx/es/inicio/la_empresa/informacion_relevante.html

Las páginas de internet arriba referidas no forman parte del presente Suplemento por lo que la información y documentación contenida en la misma no ha sido revisada ni convalidada por la CNBV.

Así mismo, se incorporan por referencia al presente Suplemento: (a) respecto del año 2014: (i) el reporte trimestral presentado el 30 de abril de 2014 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2014 respecto del segundo trimestre, (iii) el reporte trimestral presentado el 28 de octubre de 2014 respecto del tercer trimestre, y (iv) el reporte trimestral presentado el 27 de febrero de 2015 y dictaminado el 6 de mayo de 2015 respecto del cuarto trimestre; (b) respecto del año 2015: (i) el reporte trimestral presentado el 30 de abril de 2015 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2015 respecto del segundo trimestre, (iii) el reporte trimestral presentado el 28 de octubre de 2015 respecto del tercer trimestre, y (iv) el reporte trimestral presentado el 29 de febrero de 2016 y dictaminado el 4 de mayo de 2016 respecto del cuarto trimestre; (c) respecto del año 2016: (i) el reporte trimestral presentado el 28 de abril de 2016 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2016 respecto del segundo trimestre, (iii) el reporte trimestral presentado el 28 de octubre de 2016 respecto del tercer trimestre, y (iv) el reporte trimestral presentado el 27 de febrero de 2017 y dictaminado el 4 de mayo de 2017 respecto del cuarto trimestre; y (d) respecto del año 2017: (i) el reporte trimestral presentado el 3 de mayo de 2017 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2017 respecto del segundo trimestre, y que se encuentran publicados y a disposición del público inversionista en las siguientes páginas:

www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet

<http://www.gob.mx/cnbv>

http://www.vwl.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwl_com_mx/es/inicio/la_empresa/informacion_relevante.html

XII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El Emisor ha revelado, mediante el los eventos relevantes publicados el 12 de septiembre de 2017, (i) los últimos el cambios en el organigrama corporativo de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., y (ii) la realización de una reestructura corporativa de Volkswagen Financial Services AG, por virtud de la cual, Volkswagen Bank GmbH pasó a ser una subsidiaria propiedad de Volkswagen Financial Services AG, misma que se dio a conocer en otros mercados.

Dichos eventos relevantes podrán ser consultados en las siguientes páginas de internet:

<http://emisnet.bmv.com.mx>

<http://www.gob.mx/cnby>

http://www.vwl.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwl_com_mx/es/inicio/la_empresa/informacion_relevante.html

Se hace del conocimiento del gran público inversionista que en Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 11 de octubre de 2017, se aprobó la siguiente estructura del consejo de administración, el cual se encuentra compuesto por 6 miembros propietarios y 0 miembros independientes :

Consejeros sustituidos	Propietarios
Sr. Robert Klaus Peter Löffler – Presidente	Dr. Jens Effenberger – Presidente
Dr. Michael Eberhard Reinhart	Dr. Christian Dahlheim
Sr. Lars-Henner Santelmann	Sr. Lars-Henner Santelmann
Sr. Jörg Michael Pape	Sr. Marcel Emile Fickers
Sr. Michael Carnell Glendinning	Sr. Michael Carnell Glendinning
Sr. Marcel Emile Fickers*	Sr. Manuel Dávila Rivas*

***Adicional a las responsabilidades como Director Back Office, Marcel Emile Fickers toma el cargo de Director General que tenía Jörg Pape, quedando Manuel Dávila Rivas como Director Ejecutivo Front Office.**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTORES RELEVANTES

Con base en la modificación a las Disposiciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de agosto de 2017, el Emisor da a conocer que los miembros propietarios que integran el consejo de administración son un 100% hombres y que el equipo de directivos relevantes se integra en un 50% por hombre y un 50% por mujeres. Ninguno de los miembros del consejo de administración es consejero patrimonial o independiente. A continuación se describe la integración de nuestro consejo de administración, así como la integración de nuestro equipo de directivos

Consejo de Administración					
Consejeros propietarios			Consejeros Suplentes		
Nombre	Cargo en el Consejo	Sexo	Nombre	Cargo en el Consejo	Sexo
Dr. Jens Effenberger (Chair)	Consejero	Masculino	NA	NA	NA
Dr. Christian Dahlheim	Consejero	Masculino	NA	NA	NA

Mr. Lars Henner Santelmann	Consejero	Masculino	NA	NA	NA
Mr. Marcel Emile Fickers	Consejero	Masculino	NA	NA	NA
Mr. Michael Carnell Glendinning	Consejero	Masculino	NA	NA	NA
Mr. Manuel Dávila Rivas	Consejero	Masculino	NA	NA	NA

Directivos relevantes		
Nombre	Cargo	Sexo
Mr. Marcel Emile Fickers	Director General y director ejecutivo Back Office	Masculino
Mr. Manuel Dávila Rivas	Director Ejecutivo Front Office Gerente de Contabilidad Front Office	Masculino
Rosario Zamacona Soto	Gerente de Contabilidad	Femenino
Nina Andrea García Ramírez	Gerente de Legal y Compliance	Femenino

El Sr. Marcel Emile Fickers ha laborado con el Emisor por más de 3 años, el Sr. Manuel Dávila Rivas por más de 15 años

Jens Effenberger (53 años) de sexo masculino nació en la Ciudad de Hamburgo en 1964, estudió la Licenciatura en Negocios en la universidad de Birmingham y cursó estudios de Doctorado en la Universidad Técnica de Braunschweig. Desempeña cargos dentro del grupo corporativo del Emisor desde el año 2003. Lleva trabajando 21 años dentro del grupo corporativo de Volkswagen y actualmente trabaja en Volkswagen Financial Services AG y no ocupa ningún otro cargo como ejecutivo principal o miembro de algún consejo de administración más que los aquí mencionados.

Christian Dahleim (49 años) de sexo masculino nació en la Ciudad de Berlin en 1968, estudió la Licenciatura en Negocios en la universidad europea de negocios y cursó estudios de Doctorado en la Universidad Técnica de Munich. Desempeña cargos dentro del grupo corporativo del Emisor desde el año 2005. Lleva trabajando 12 años dentro del grupo corporativo de Volkswagen y actualmente trabaja en Volkswagen Financial Services AG y no ocupa ningún otro cargo como ejecutivo principal o miembro de algún consejo de administración más que los aquí mencionados.

Lars-Henner Santelmann (54 años), estudió economía en la Universidad de Hannover y cuenta con estudios de posgrado. Entre 1988 y 1989 participó en un programa de pasantías de Volkswagen AG y posteriormente sirvió como asistente al miembro de la Junta de Administración encargado de Controlling. Posteriormente fue designado como Director Financiero para Autogerma SpA (importador para Volkswagen, Audi, Seat y Skoda) en Verona, Italia. De 1995 a 2000 fue jefe del Departamento de ventas para Europa meridional y oriental, África y el Cercano Oriente en Volkswagen AG. Durante 1997 y 1998 ocupó también el cargo de Presidente de la Junta de gestión de Autogerma SpA, Italia. En el año 2000 se trasladó a SEAT S.A. como Chief Sales Officer hasta octubre de 2005. En noviembre de 2005 fue nombrado a Director General de Volkswagen Financial Services AG y de Volkswagen Bank GmbH. En septiembre de 2008 fue designado como miembro del Consejo de Administración de Volkswagen Financial Services AG con responsabilidad especial para ventas y mercadeo para las regiones de Alemania, Europa, internacional y América Latina y no ocupa ningún otro cargo como ejecutivo principal o miembro de algún consejo de administración más que los aquí mencionados. Lars - Henner no trabaja de manera directa para la Emisora.

Marcel Emile Fickers (53 años). Egresado de la H.E.C. Business School en Liège, Bélgica en 1986. De 2008 a 2014 ocupó el cargo de Country Manager en Paris (Villers-Cotterêts), Francia, en VW Bank GmbH, sucursal Francia. Desde el primero de julio de 2014 desempeña los cargos de consejero propietario del Consejo de Administración, y miembro del Consejo Ejecutivo de VW Leasing. A partir del 1 de agosto de 2017 es Director General del Emisor y no ocupa ningún otro cargo como ejecutivo principal o miembro de algún consejo de administración más que los aquí mencionados.

Michael Carnell Glendinning (56 años) de sexo masculino nació en la Port Elizabeth, Sudáfrica el año de 1961, estudió la Licenciatura en Negocios en la universidad europea de negocios y cursó estudios de Doctorado en la Universidad Técnica de Munich. Desempeña cargos dentro del grupo corporativo del Emisor desde el año 2005 y no trabaja para la Emisora, no ocupa ningún otro cargo como ejecutivo principal o miembro de algún consejo de administración más que los aquí mencionados.

Manuel Dávila Rivas (43 años) de sexo masculino nació en la Salamanca, Guanajuato en 1974, estudió la Contaduría Pública en la universidad La Salle (Campus León). Desempeña cargos dentro del grupo corporativo del Emisor desde el año 2002 y no ocupa ningún otro cargo como ejecutivo principal o miembro de algún consejo de administración más que los aquí mencionados.

Rosario Zamacona Soto de sexo femenino, de 36 años y que cuenta con estudios de Licenciatura, actualmente labora en Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. donde lleva trabajando 6 años y no ocupa ningún otro cargo como ejecutivo principal o miembro de algún consejo de administración más que los aquí mencionados.

Nina Andrea García Ramírez de sexo femenino, de 39 años y que cuenta con estudios de Posgrado, actualmente labora en Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. donde lleva trabajando 15 años y no ocupa ningún otro cargo como ejecutivo principal o miembro de algún consejo de administración más que los aquí mencionados.

Ninguna de las personas mencionadas en el presente apartado tienen ningún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad, tampoco tienen participación accionaria en la Emisora.

El Emisor Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., cuenta con un Código de Conducta y Ética por virtud del cual se determinan los lineamientos relativos a:

“Igualdad de Oportunidades y Respeto Mutuo

Se debe de garantizar la igualdad de oportunidades y de respeto mutuo, evitando la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Esta política en ningún caso autorizará la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o menoscabar los derechos y libertades de las personas o la convicción política, siempre que se basen en principios democráticos y en la tolerancia con respecto a las convicciones contrarias.

Como cuestión de principio, nuestros empleados son elegidos, contratados y apoyados en base a sus competencias y habilidades.

A cada uno de los empleados se le prohíbe la discriminación de cualquier tipo (p. Ej., Por desventajas, acoso o intimidación) y se fomentará una interacción respetuosa, similar a la de los demás”.

El Consejo Ejecutivo de VWL es el órgano que autorizo el código, dentro del cual el Directo General en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Legal y Compliance, son responsables de elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta y Ética y los temas esenciales que se relacionan.

INFORMACIÓN FINANCIERA

NIIF 9 Instrumentos financieros y modificaciones asociadas a otras normas:

La NIIF 9 reemplaza los modelos de clasificación y medición de la NIC 39 “Instrumentos financieros: Medición y reconocimiento” con un solo modelo que inicialmente tiene dos categorías de clasificación: Costo amortizado y Valor razonable.

La clasificación de activos de deuda será conducida por el modelo de negocios de la entidad para administrar los activos financieros y las características de los flujos de efectivo contractuales de los activos financieros. Un instrumento de deuda es medido a costo amortizado si: a) el objetivo del modelo de negocio es mantener el activo financiero para la obtención de flujos de efectivo contractuales, y b) los flujos de efectivo contractuales del instrumento meramente representan pagos del principal e intereses.

El resto de los instrumentos de deuda y capital, incluyendo inversiones en instrumentos de deuda y de capital complejos, deben ser reconocidos a valor razonable.

Todos los movimientos en activos financieros pasan por el estado de resultados, excepto por los instrumentos de capital que no son mantenidos para su venta, los cuales pueden ser registrados en el estado de resultados o en las reservas (sin poderse reciclar posteriormente al estado de resultados).

Por los pasivos financieros que son medidos a valor razonable, las entidades necesitarán reconocer parte de los cambios en el valor razonable que se deben a los cambios en el riesgo de crédito en los otros resultados integrales en lugar del estado de resultados.

Las nuevas reglas de la contabilidad de cobertura (emitidas en diciembre 2013) alinean la contabilidad de cobertura con prácticas de administración de riesgos comunes. Como regla general, será más fácil aplicar la contabilidad de cobertura. La nueva norma también introduce requerimientos de revelaciones adicionales y cambios de presentación.

En junio 2014, el IASB hizo cambios adicionales a las reglas de medición y clasificación y también introdujo un nuevo modelo de deterioro. Con estas modificaciones, la NIIF ya está completa. Los cambios introducen:

Una tercera categoría de medición (valor razonable a través de ORI) para ciertos activos financieros que son instrumentos de capital.

Un nuevo modelo de pérdidas de crédito esperadas que involucra un enfoque de 3 etapas por lo cual los activos financieros pasan por las tres etapas al cambiarse su calidad de crédito. La etapa dicta como una entidad mide pérdidas por deterioro y aplica el método de tasa de interés efectiva. Un enfoque simplificado es permitido para activos financieros que no tienen un componente financiero significativo (ej. cuentas por cobrar). En el reconocimiento inicial, las entidades registrarán las pérdidas del día 1 igual a las pérdidas de crédito esperadas de 12 meses (o la vida de las pérdidas de crédito esperadas por las cuentas por cobrar), al menos que los activos se consideren deteriorados de crédito.

Para periodos financieros comenzando antes del 1 de febrero de 2015, las entidades pueden elegir la aplicación anticipada de NIIF 9 por las siguientes:

Los requerimientos de riesgos de crédito para pasivos financieros.

Requerimientos de clasificación y medición para activos y pasivos financieros y contabilidad de cobertura.

NIIF 15 Ingresos por contratos con clientes y modificaciones asociadas con otras normas

El IASB emitió una nueva norma para el reconocimiento de ingresos. Esta reemplaza la NIC 18 que cubre los contratos de productos y servicios y la NIC 11 que cubre los contratos de construcción.

La nueva norma se basa en el principio que los ingresos son reconocidos cuando se transfiere el control del producto o servicio al cliente - así que la noción de control reemplaza la noción actual de riesgos y beneficios.

Un proceso de 5 pasos debe ser aplicado antes de que los ingresos puedan ser reconocidos:

Identificar contratos con los clientes.

Identificar la obligación de desempeño separada.

Determinar el precio de la transacción en el contrato.

Asignar el precio de las transacciones de cada obligación de desempeño, y

Reconocer los ingresos cuando se cumple con cada obligación de desempeño.

Cambios clave a la práctica actual:

Cualquier producto o servicio en paquete que se distinguen deben ser reconocidos separadamente, y cualquier descuento o rebaja del precio de contrato debe ser asignado a cada uno de los elementos identificados de manera separada.

Los ingresos se pueden reconocer antes de lo que requieren las normas actuales si la contraprestación varía por cualquier razón (ej: incentivos, rebajas, cargos por desempeño, regalías, éxito en el resultado, etc.) - se deben reconocer montos mínimos si no existe riesgo significativo de reversa (según lo define la NIIF 15).

El punto en el que los ingresos se pueden reconocer puede variar: parte de los ingresos que se reconocen actualmente en un punto en el tiempo al término de un contrato puede que se requieran reconocer a lo largo del plazo del contrato y viceversa.

Hay nuevas reglas específicas en licencias, garantías, pagos anticipados no reembolsables, acuerdos de consignación, para nombrar algunos.

Como en cualquier nueva norma, se requieren revelaciones adicionales.

Estos cambios de contabilidad quizás tengan efectos en las prácticas del negocio en relación con los sistemas, procesos y controles, planes de bonos y compensaciones, contratos, planeación fiscal y comunicación con inversionistas.

Las entidades tienen opción de la aplicación retrospectiva completa, o prospectiva con revelaciones adicionales.

NIIF 16 Arrendamientos

La NIIF 16 afectará principalmente a la contabilidad de los arrendatarios y tendrá como resultado el reconocimiento de casi todos los contratos de arrendamiento en el estado de situación financiera. La norma elimina la distinción actual entre arrendamientos operativos y financieros y requiere el reconocimiento de un activo (el derecho de uso del bien arrendado) y de un pasivo financiero por el pago de las rentas, esto para prácticamente todos los contratos de arrendamiento. Existe una exención opcional para los arrendamientos a corto plazo y de valor poco significativo.

El estado de resultados también se verá afectado ya que el gasto total es normalmente más alto en los primeros años del contrato de arrendamiento y más bajo en los últimos años. Además, los gastos de operación se reemplazarán con intereses y depreciación, por lo que cambiarán métricas clave como el EBITDA.

Los flujos de efectivo operativos serán mayores ya que los pagos en efectivo por la porción principal de la deuda por arrendamiento son clasificados dentro de las actividades de financiamiento. Sólo la parte de los pagos que refleja intereses puede seguir presentándose como flujo de efectivo de operación.

La contabilidad por parte de los arrendadores no cambiará significativamente. Algunas diferencias pueden surgir como resultado de la nueva guía sobre la definición de un arrendamiento. De acuerdo con la NIIF 16, un contrato es, o contiene, un arrendamiento si el contrato transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.

En relación con la entrada en vigor de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés), IFRS 9 “Instrumentos Financieros” e IFRS 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”, a partir del 1º de enero de 2018, así como IFRS 16 “Arrendamientos”, a partir del 1º de enero de 2019 se establece lo siguiente:

La NIIF 15 “*Ingresos de contratos con clientes*” es de aplicación obligatoria a partir del 1o. de enero de 2018. La Emisora y el Garante adoptarán la NIIF 15 a nivel Grupo en la misma fecha contando con información comparativa del ejercicio inmediato

anterior. La administración de la Emisora y del Garante estima que la aplicación de la NIIF 15 en el futuro no tendrá ningún efecto importante en los montos reportados y revelaciones hechas en sus estados financieros.

La Emisora aplicará la NIIF 9 “*Instrumentos financieros*” por primera vez para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2018. La Emisora y el Garante actualmente planean, de acuerdo con las regulaciones transitorias, no ajustar las cifras del año anterior y presentar los efectos transitorios acumulados en las utilidades retenidas. Una excepción a esto es el reconocimiento a través de otros resultados integrales, la cual se reconocerá de forma retrospectiva.

NIIF 16 “Arrendamientos”, esta Norma requiere que las empresas contabilicen todos los arrendamientos en sus estados financieros a partir del 1o. de enero de 2019. La Norma es efectiva para los períodos anuales que comienzan el 1o. de enero de 2019, permitiéndose la adopción anticipada siempre que se aplique en conjunto con NIIF 15. Actualmente la Emisora y el Garante se encuentran examinando los efectos de la aplicación de esta norma sobre sus estados financieros. Se estima que dicha norma será adoptada en el año fiscal que inicia el 1o. de enero de 2019. Aún no se ha tomado la decisión de si sus efectos serán reconocidos en forma retrospectiva total o parcialmente.

Con relación a la norma NIIF 9, sí habrá cambios en los procesos internos de generación de información por la adopción de esta norma por la parte de financiamiento. La Emisora y el Garante están trabajando en conjunto para dar inicio el 1ro de enero de 2018 con la aplicación de la nueva metodología requerida por la norma. Aún no contamos con una validación sobre los efectos que generarán los cambios por la adopción de la norma, estos siguen en evaluación, tampoco se cuenta con un diagnóstico definitivo sobre los impactos materiales en los procesos internos.

Con relación a la norma NIIF 15 no se esperan efectos materiales.

Con relación a la norma NIIF 16, continúa en etapa de evaluación.

Con relación a la norma NIIF 9, se ha estado trabajando desde el ejercicio 2015 en la transición y se iniciará el 1 de enero de 2018 registrando el impacto en las utilidades retenidas en su mayoría, también se relevará en una nota el ajuste por transición.

No se identificaron efectos importantes en la operación del negocio por la adopción de estas normas.

No se identificaron contingencia u obligaciones contractuales por la adopción de estas normas.

La evaluación de aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos en la situación financiera, los cuales serán reconocidos en el capital, sin embargo la evaluación no es definitiva por lo que no ha sido cuantificado en su totalidad, impactos materiales en procesos internos siguen en etapa de desarrollo por lo que no han sido cuantificados

a la fecha, al día de hoy no se estiman impactos materiales en operación del negocio, y cumplimiento de obligaciones contractuales.

Los impactos por la norma NIIF 9 se ajustarán en 2017 en el rubro de utilidades retenidas, la Emisora revelará a nivel de nota la información de 2017 incluyendo el método retrospectivo para mostrar la comparabilidad de la información financiera con el año inmediato anterior de las normas aplicadas el 1º de enero de 2018, sin embargo la información no será comparable con los tres años anteriores mostrados en la situación financiera del año de aplicación.

En relación con la entrada en vigor de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés), IFRS 9 “Instrumentos Financieros” e IFRS 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”, a partir del 1º de enero de 2018, así como IFRS 16 “Arrendamientos”, a partir del 1º de enero de 2019 se incluyen los siguientes factores de riesgo:

La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.

La evaluación de aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos en la situación financiera, los cuales serán reconocidos en el capital. Sin embargo la evaluación no es definitiva por lo que no ha sido cuantificado en su totalidad, impactos materiales en procesos internos siguen en etapa de desarrollo por lo que no han sido cuantificados a la fecha. Al día de hoy no se estiman impactos materiales en operación del negocio, y cumplimiento de obligaciones contractuales.

La información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo no podrá ser comparable para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso 2017, con la divulgada en ejercicios anteriores.

Los impactos por la norma NIIF 9 se ajustarán en 2017 en el rubro de utilidades retenidas. El Emisor revelará a nivel de nota la información de 2017 incluyendo método retrospectivo para mostrar la comparabilidad de la información financiera con el año inmediato anterior de las normas aplicadas el 1º de enero de 2018. Sin embargo la información no será comparable con los tres años mostrados en la situación financiera del año de aplicación.

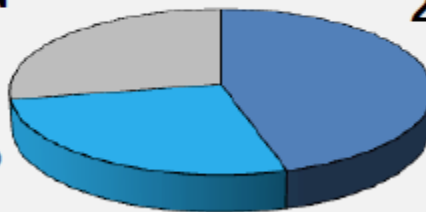
De igual manera el Emisor hace del conocimiento del público inversionista que el volumen del negocio del Emisor conforme a los indicadores al 30 de junio de 2017 son los siguientes:

Volumen de negocio 43,762 mio MXN

Wholesale
11,799 mio MXN

Crédito
21,421 mio MXN

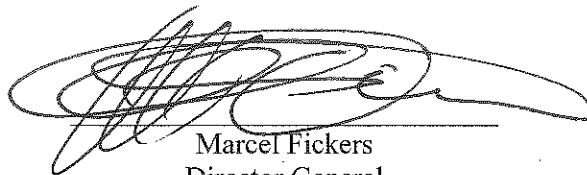
Arrendamiento
10,542 mio MXN



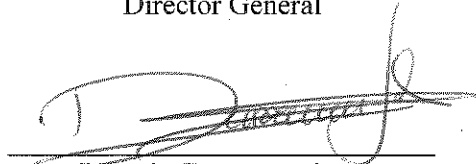
XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

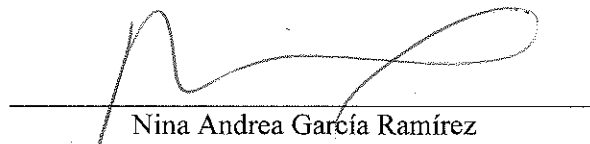
Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.



Marcel Fickers
Director General



Rosario Zamacona Soto
Gerente de Contabilidad*



Nina Andrea García Ramírez
Gerente de Legal y Compliance*


*El Gerente de Contabilidad y el Gerente de Legal y Compliance tienen las funciones y facultades equivalentes al Director de Finanzas y al Director Jurídico del Emisor, respectivamente.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

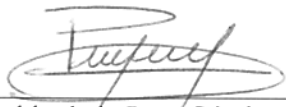
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Por: Alejandro Osorio Pérez
Cargo: Apoderado



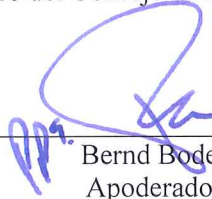
Por: Pablo de la Peza Gándara
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada, Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, en su carácter de garante de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, preparó la información relativa al garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft



Frank Fiedler
Miembro del Consejo de Administración



Bernd Bode
Apoderado

Exclusively for the purposes of the information relative to the audited consolidated financial statements of Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, the undersigned declares (i) that the consolidated financial statements as of and for the years ended in December 31, 2016, December 31, 2015 and December 31, 2014 of Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, incorporated by reference in section “*XI. Información Financiera Incorporada por Referencia*” of this Supplement, prepared on the basis of the International Financial Reporting Standards, as adopted by the European Union, have been audited in accordance with German generally accepted auditing standards and have been issued with an auditors’ report (*Bestätigungsvermerk*) dated February 14, 2017, February 12, 2016 and February 10, 2015, respectively; (ii) that the undersigned has read the Supplement and based on that reading is not aware that it contains any material errors, inconsistencies or misstatements of facts with respect to the information or the manner of presentation in the consolidated financial statements referred to in (i), and (iii) notwithstanding the statements referred to in (i) and (ii) above, the undersigned was not hired to, nor did the undersigned perform any additional proceeding to render an opinion in respect of any information contained in the Supplement other than the consolidated financial statements referred to in (i) above.

PRICEWATERHOUSECOOPERS GMBH
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT



Frank Hübner
Wirtschaftsprüfer (*Auditor*)*



ppa. Jan Seiffert
Wirtschaftsprüfer (*Auditor*)*

** The signatories, together, are deemed to be representatives of
PRICEWATERHOUSECOOPERS GMBH
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT*

James Enrique Ritch Grande Ampudia, abogado, mexicano, perito traductor del idioma inglés, autorizado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, conforme aparece en la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, oficial a partir del día siete de agosto 2013, hago constar que he traducido el siguiente documento:

TRADUCCIÓN OFICIAL

Exclusivamente para los propósitos de la información relacionada con los estados financieros auditados consolidados de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, el suscrito declara (i) que los estados financieros consolidados al y por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft que se incorporan por referencia en la sección "XI. Información Financiera Incorporada por Referencia" de este Suplemento, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards), según las mismas han sido adoptadas por la Unión Europea, han sido auditados de conformidad con los estándares de auditoría generalmente aceptados en Alemania y se emitieron con los dictámenes de los auditores (Bestätigungsvermerk) el 14 de febrero de 2017, 12 de febrero de 2016 y 10 de febrero de 2015, respectivamente; (ii) que el suscrito ha leído el Suplemento y con base en dicha lectura del Suplemento no tiene conocimiento que la información en el contenida contenga errores, inconsistencias o declaraciones equivocadas de hechos relevantes respecto de la información o la forma de presentación incluida en los estados financieros consolidados a que hace referencia el punto (i); y (iii) no obstante lo establecido en los puntos (i) y (ii) anteriores, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de cualquier información contenida en el Suplemento distinta de los estados financieros referidos en el punto (i) anterior.

PRICEWATERHOUSECOOPERS
GMBH
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESSELLSCHAFT

[firma]

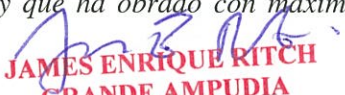
Frank Hübner
Wirtschaftsprüfer (Auditor)*

[firma]

ppa. Jan Seiffert
Wirtschaftsprüfer (Auditor)*

** Los suscritos, de manera conjunta, son apoderados de
PRICEWATERHOUSECOOPERS GMBH
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESSELLSCHAFT*

Hecha la traducción en la Ciudad de México, el día 5 de octubre de 2017, el suscrito traductor hace constar que la anterior traducción se apega a la realidad y que ha obrado con máximo cuidado conforme a su leal saber y entender.


**JAMES ENRIQUE RITCH
GRANDE AMPUDIA
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Vinicio Álvarez Acevedo
Cargo: Apoderado



Por: Yesika Anayanzi Navarro Terán
Cargo: Apoderado

Exclusivamente para efectos de la información relativa a los estados financieros dictaminados de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2016, al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2014, los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros al 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, que contiene el presente Suplemento y que se incorporan por referencia en la sección "XI. Información Financiera Incorporada por Referencia" de este Suplemento, han sido dictaminados con fecha 28 de abril de 2017, 29 de abril de 2016 y 29 de abril de 2015, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Suplemento y basado en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros por ellos dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



Por: C.P.C. Eduardo González Dávila Garay
Cargo: Socio de Auditoría



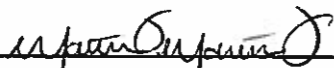
Por: Lic. Eduardo Carpizo Castro
Cargo: Representante Legal

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

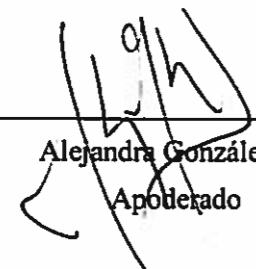
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER



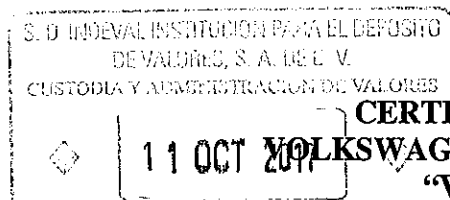
Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado



Alejandra González Canto
Apoderado

XIV. ANEXOS

- 1. Título que representa los Certificados Bursátiles.**



CERTIFICADO BURSÁTIL

VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.

"VWLEASE 17-2"

Por este título, Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 8 de octubre de 2020.

Este título ampara 25,000,000 (veinticinco millones) de certificados bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles").

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al presente título corresponden al tipo que se describe en la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Este título se mantendrá en depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), justificando así la tenencia de los certificados bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella establecida en la LMV.

Este título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente del Emisor por hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el "Programa"). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa. Dicho Programa, sus actualizaciones y modificaciones, fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios número 153/1654744/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, 153/79146/2009 de fecha 3 de noviembre de 2009, mediante el cual se autorizó la ampliación del monto total autorizado del Programa, 153/9249/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, mediante el cual se autorizó la ampliación del plazo del Programa por 5 años adicionales a partir de la fecha del referido oficio, 153/107352/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, mediante el cual se autorizó (a) la ampliación del monto total autorizado del Programa y (b) la utilización por parte del Emisor de los formatos de suplemento, aviso de oferta pública y documento con información clave para la inversión, para la realización de emisiones al amparo del Programa, y 153/10804/2017, de fecha 6 de octubre de 2017, mediante el cual se autorizó la difusión de los formatos actualizados de los suplementos informativos al prospecto de colocación. Dicho Programa ha quedado inscrito

en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el “RNV”) bajo el No. 3102-4.19-2012-003.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la décima tercera emisión realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el RNV bajo el No. 3102-4.19-2014-004-05, mediante oficio número 153/10805/2017 de fecha 9 de octubre de 2017.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles” significan los 25,000,000 (veinticinco millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” contenida más adelante.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones” Las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra VWLEASE 17-2.

“Emisor” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título y es una sociedad cuyo objeto social se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales actuales): 1) otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de vehículos automotores de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana; 2) dar en arrendamiento a terceros, en su forma pura o financiera, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por

cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana; 3) otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes y servicios, incluyendo refacciones, partes y accesorios necesarios y/o convenientes para la operación y/o comercialización de los vehículos a que se refieren los incisos anteriores; 4) financiar las ventas que realicen Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agentes de distribución; 5) financiar a los proveedores con respecto a las operaciones que realicen con Volkswagen de México, S.A. de C.V.; 6) proporcionar a los proveedores mencionados anteriormente, anticipos para capital de trabajo; 7) financiar inversiones necesarias para aumentar la capacidad de producción de dichos proveedores para el suministro de piezas, partes y componentes de Volkswagen de México, S.A. de C.V.; 8) proporcionar servicios de cobro y pagos para Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agencias de distribución, así como cualquier otro tercero; 9) prestar servicios de administración, administrativos, de mercado, comercialización, distribución, planeación de inventario, control de calidad, capacitación, ingeniería de servicios, administración de almacén, operaciones de empaque, de publicidad, tesorería, asesoramiento de personal y demás que sean convenientes o necesarios para la operación de empresas, tanto a personas físicas como morales, nacionales o extranjeras; 10) la realización en nombre propio o ajeno de toda clase de estudios, investigaciones, relaciones públicas y prestación de servicios de consultoría o asesoramiento de carácter comercial, industrial o financiero; 11) la compra-venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de vehículos automotores nuevos y usados; 12) la compra-venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de refacciones, partes y herramientas de vehículos automotores, así como de herramientas para la fabricación de dichas refacciones, partes y herramientas; 13) la prestación de servicios de reparación, mantenimiento mecánico, hojalatería, pintura y servicio de automóviles a toda clase de vehículos automotores, nuevos y usados; 14) la compra-venta, distribución, administración, explotación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de toda clase de productos, mercancías, equipos, aparatos, accesorios, refacciones o instrumental, distribución de vehículos automotores nuevos y usados y en general, de cualquier clase de materia prima, productos semielaborados y/o productos terminados de cualquier naturaleza; 15) la adquisición de y comercialización con toda clase de títulos de crédito así como la obtención y otorgamiento de préstamos, garantías, fianzas o avales en favor de terceros, ya sean onerosas o gratuitas, ya sea en relación con obligaciones propias y/o de Volkswagen de México, S.A. de C.V., y/o de sus empresas afiliadas o subsidiarias; 16) la obtención y el otorgamiento de toda clase de préstamos con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza con o sin garantía, así como girar, emitir, aceptar, endosar, y/o suscribir toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley; 17) la emisión, aceptación, endoso y en general la negociación con toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias; 18) la representación y administración en la República Mexicana o en el extranjero, de toda clase de personas físicas o morales. La adquisición y enajenación de cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase negocios; 19) la organización, representación, administración, transformación o fusión de toda clase de empresas, así como la promoción de toda clase de inversiones relacionada con los fines anteriores. 20) la adquisición, uso, venta, cesión y distribución por cualquier título de toda clase de patentes, permisos y privilegios, invenciones, mejoras y procesos, autorizaciones de uso, franquicias,

marcas, nombres y avisos comerciales, así como derechos literarios necesarios para el desarrollo de los objetos sociales. 21) Adquisición o posesión y enajenación bajo cualquier título permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles, inclusive valores, así como inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de los objetos sociales y la realización de toda clase de actos de administración o de dominio por cualquier medio legal, sobre los bienes que por cualquier título adquiriera la sociedad; 22) establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad; 23) adquirir, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma, con bienes muebles e inmuebles con las limitaciones establecidas por la ley. La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos automotores para el uso de la empresa y que sean convenientes para la realización del negocio de las mismas; 24) en general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier acto civil o mercantil permitido por la ley.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se menciona en la sección “Fecha de Vencimiento” del presente título.

“Garante” significa Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft.

“Garantía” tiene el significado que se menciona en la sección “Garantía” contenida más adelante

“IFRS” significa las *International Financial Reporting Standards*.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF en México” significa las normas de información financiera aplicables en México.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“RNV” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“TIE” o “Tasa de Interés de Referencia” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Monto de la Emisión. \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia. 1,092 (mil noventa y dos) días.

Fecha de Emisión. 12 de octubre de 2017.

Fecha de Vencimiento. 8 de octubre de 2020.

Lugar de Emisión. Ciudad de México.

Destino de los Recursos. La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$2,492,759,444.64 (dos mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) será empleada para satisfacer las necesidades operativas del Emisor, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas (créditos al menudeo, arrendamientos puros y créditos al mayoreo).

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el presente título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda, y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.58% (cero punto cincuenta y ocho por ciento) a la Tasa de Interés

Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 (veintiocho) días, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada por el Banco de México en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.58% (cero punto cincuenta y ocho por ciento) a la TIIE o Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia más 0.58% (cero punto cincuenta y ocho por ciento).
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” de este título (es decir, cada 28 (veintiocho) días), o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éste determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente título no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier otro impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que el Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del presente título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses. 7.96% (siete punto noventa y seis por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada periodo, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	9 de noviembre de 2017	21	23 de mayo de 2019
2	7 de diciembre de 2017	22	20 de junio de 2019
3	4 de enero de 2018	23	18 de julio de 2019
4	1 de febrero de 2018	24	15 de agosto de 2019
5	1 de marzo de 2018	25	12 de septiembre de 2019
6	29 de marzo de 2018	26	10 de octubre de 2019
7	26 de abril de 2018	27	7 de noviembre de 2019
8	24 de mayo de 2018	28	5 de diciembre de 2019
9	21 de junio de 2018	29	2 de enero de 2020
10	19 de julio de 2018	30	30 de enero de 2020
11	16 de agosto de 2018	31	27 de febrero de 2020
12	13 de septiembre de 2018	32	26 de marzo de 2020
13	11 de octubre de 2018	33	23 de abril de 2020
14	8 de noviembre de 2018	34	21 de mayo de 2020
15	6 de diciembre de 2018	35	18 de junio de 2020
16	3 de enero de 2019	36	16 de julio de 2020
17	31 de enero de 2019	37	13 de agosto de 2020
18	28 de febrero de 2019	38	10 de septiembre de 2020
19	28 de marzo de 2019	39	8 de octubre de 2020
20	25 de abril de 2019		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

En caso de que el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago hasta que éste sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al último Periodo de Intereses, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago”, más adelante.

Amortización del Principal. El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del presente título. El plazo de vigencia de la Emisión es de 1,092 (mil noventa y dos) días. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

Derechos de los Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de recibir el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el presente título.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, realizada a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del presente título o de las constancias que para tal efecto expida Indeval, según corresponda. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicado en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

En caso de que el pago de principal debido al amparo de estos Certificados Bursátiles no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente título, Indeval no estará obligado a entregar el mismo, hasta que el pago sea íntegramente cubierto. No obstante ello, en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el título en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Garantía. Los Certificados Bursátiles cuentan con la garantía irrevocable e incondicional del Garante en los términos del documento denominado *Guarantee* de fecha 1 de septiembre de 2014 (la “Garantía”) que se mantiene en depósito con el Representante Común. En adición a la Garantía, los Certificados Bursátiles no contarán con garantía real o personal alguna.

Posibles Adquirentes. Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente título (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada

Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses entonces aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, (señalando adicionalmente el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales), cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales, en su fecha de emisión y el

precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el presente título.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación.

(a) Obligaciones de Dar y de Hacer.

(1) Divulgación y Entrega de Información.

El Emisor se obliga a:

- (i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la LMV y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha LMV y demás disposiciones.
- (ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la LMV y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha LMV y demás disposiciones.
- (iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.
- (iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento

Anticipado conforme al presente título. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

(2) Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

El Emisor se obliga a:

- (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos (2) y (4) de la sección “(b) Obligaciones de No Hacer” más adelante.
- (ii) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIF en México, las IFRS o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.
- (iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(3) Destino de los Recursos. La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$2,492,759,444.64 (dos mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).

(4) Inscripción y Listado. El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

(5) Prelación de Pagos (*Pari Passu*). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(b) Obligaciones de No Hacer.

(1) Giro del Negocio. El Emisor se obliga no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

(2) Fusiones; Escisiones. El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro

evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

- (3) Gravámenes. El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.
- (4) Ventas de Activos. El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% (cinco por ciento) de sus activos totales consolidados, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en un Caso de Vencimiento Anticipado, (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Garante frente a los Tenedores. El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera incondicional e irrevocable a cada uno de los Tenedores el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos de la Garantía.

Salvo por aquellas obligaciones establecidas en la Garantía o derivadas de la legislación y reglamentación aplicable, el Garante no ha asumido obligación de dar, hacer y no hacer adicional.

Adicionalmente, el Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la LMV y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán declarar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (a) Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (b) Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente título. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones de hacer y no hacer contenidas en el presente título, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que sea anterior, salvo que exista otro plazo para subsanar dicho incumplimiento conforme al presente título.
- (c) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento
- (d) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine) a la brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, además de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y

que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles al amparo del párrafo inmediato anterior.

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores.

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título, la LMV y, en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, se considerará legalmente instalada, con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo

individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (2) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de tenedores que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán

derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(1) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Representante Común.

(a) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores y, en lo conducente, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables, y en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en el presente título (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme a este Título;
- (2) comprobar la existencia y constitución de la Garantía, lo cual se hizo al recibir un original de la misma firmada por el Garante en su momento;
- (3) suscribir el presente título representativo de los Certificados Bursátiles;
- (4) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (5) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos del presente título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (6) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (7) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

- (8) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en este Título;
- (9) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito o por los medios que este determine, sobre el pago de los intereses conforme a lo dispuesto en este Título;
- (10) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (11) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo de este Título;
- (12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones;
- (13) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (14) notificar al Indeval por escrito o por los medios que este determine, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en este Título sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” y, en su caso, proporcionará al Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;
- (15) realizar, en la medida necesaria, visitas e inspecciones al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles;
- (16) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de la obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en el presente Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

El Representante Común Tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el

cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tal como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate con cargo al Emisor (en caso que el Emisor así lo acepte) o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas los párrafos que antecedente o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará, sujeto a las

responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles; en el entendido que, si la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título y de la legislación aplicable, en el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como los establecidos en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación y/o por falta de recursos para su contratación y/o porque no le sean proporcionados.

(b) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de este Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

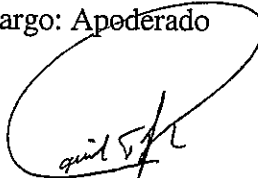
Legislación Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y/o con las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 21 (veintiún) páginas y se suscribe por el Emisor, y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, este 12 de octubre de 2017.

VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.



Por: Jens Schreiber
Cargo: Apoderado




Por: David Federico Jiménez Reyes
Cargo: Apoderado

**EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS TENEDORES**

**CIBANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**



Por: Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Mónica Jiménez Labora Sarabia
Cargo: Delegado Fiduciario

2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

Ciudad de México, 30 de agosto de 2017

VOLKSWAGEN LEASING, S.A. de C.V

Autopista México – Puebla, KM. 116

Col. San Lorenzo Almecatla

C.P. 72008

Cuatlacingo, Puebla

Atención: David Jiménez Reyes, Tesorero

Re: Certificados Bursátiles de Largo Plazo por hasta MXN2,500 millones con clave de pizarra VWLEASE 17-2, de acuerdo con la información proporcionada por el emisor

Estimado Sr. Jiménez:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. (“S&P Global Ratings”) le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de “mxAAA”.

Instrumentos calificados:

<u>Programa / Instrumento</u>	<u>Monto del principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles de Largo Plazo	MXN2,500 millones	Hasta 1,092 días	mxAAA

La deuda calificada ‘mxAAA’ tiene el grado más alto que otorga *S&P Global Ratings* en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: fernanda.luna@spglobal.com

S&P Global Ratings

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre 2 PH II, Col. Santa Fe, 01219 Mexico, D.F., Atención: Fernanda Luna.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



_____/ A.S.
S&P Global Ratings S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Fernanda Luna

Teléfono #: +52 (55) 5081-4495

Correo electrónico: fernanda.luna@spglobal.com

Nombre: Arturo Sánchez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4468

Correo electrónico: arturo.sanchez@spglobal.com

30 de agosto de 2017

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.

Contactos analíticos:

Fernanda Luna, Ciudad de México 52 (55) 5081-4495, fernanda.luna@spglobal.com

Arturo Sanchez, Ciudad de México 52 (55) 5081-4468, arturo.sanchez@spglobal.com

ACCIÓN:	ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN
Instrumento:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo VWLEASE 17-2
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA

Fundamento

S&P Global Ratings asignó su calificación de emisión en escala nacional –CaVal– de ‘mxAAA’ a la 13a emisión de certificados bursátiles de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (VW Leasing) por un monto de hasta \$2,500 millones de pesos mexicanos (MXN), con clave de pizarra propuesta VWLEASE 17-2 y con un plazo de hasta 1,092 días, de acuerdo con la información proporcionada por el emisor. Los recursos obtenidos serán utilizados para seguir financiando sus operaciones de crédito.

Las emisiones se encuentran bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente por un monto acumulado por hasta MXN20,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de 10 años (3650 días) a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

VW Leasing es una empresa ubicada en México dedicada al otorgamiento de crédito a los clientes que quieran adquirir o arrendar vehículos principalmente de las marcas del Grupo Volkswagen, a través de los distribuidores elegibles. También otorga financiamientos a concesionarios para que los mismos adquieran vehículos o refacciones para satisfacer sus necesidades de inventario.

Las calificaciones de las emisiones de VW Leasing se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Alemania, [Volkswagen Financial Services AG](#) (VW FS; BBB+/Negativa/A-2), cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, [Volkswagen AG](#) (VW AG; BBB+/Negativa/A-2). S&P Global Ratings considera a estas unidades en conjunto como una sola

entidad económica, dada su importancia estratégica mutua, la capacidad de VW AG para influir en las acciones de VW FS, así como la probabilidad de que, si VW AG se declarara en bancarota, VW FS estaría incluido.

Nuestra evaluación de la posición de negocio de VW FS como débil se debe a la concentración de sus operaciones al ser la empresa de financiamiento cautivo de VW AG. Consideramos que el nivel de capital y utilidades de la empresa es fuerte, ya que esperamos que su índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés), antes de diversificación, se ubique en torno a 14.0% durante los próximos dos años. Evaluamos la posición de riesgo como adecuada, pues consideramos que el índice de RAC contempla adecuadamente las características de bajo riesgo de los créditos para automóviles de VW FS y los financiamientos a los concesionarios. En nuestra opinión, el fondeo de la empresa es promedio y su liquidez adecuada, debido al continuo respaldo de su matriz, el acceso de VW FS a los depósitos estables y granulares de clientes a través de la subsidiaria, Volkswagen Bank AG (VW Bank), y su fuente potencial y demostrada de fondeo mayorista. Evaluamos el perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) de VW FS en 'bbb'.

La posición de negocio de VW FS es débil debido a su concentración en el financiamiento automotriz como la subsidiaria de financiamiento cautivo de VW AG, un perfil de negocio que consideramos relativamente volátil, en línea con una evaluación similar a la de sus pares europeos e internacionales con un perfil de negocio limitado. Esto hace que VW FS dependa de las tendencias que presenta su controladora, como la venta de unidades y el reconocimiento de marca. Consideramos que, hasta el momento, la manipulación de las emisiones de los motores de VW AG no ha tenido un impacto importante en el desarrollo del negocio de VW FS. Sin embargo, en nuestra opinión, la estabilidad del negocio y las expectativas de crecimiento de VW FS podrían debilitarse en los próximos años lo cual depende de las perspectivas de VW AG, que es uno de los tres fabricantes de automóviles más grandes a nivel mundial en cuanto a ingresos, ventas y ganancias. VW FS otorga financiamiento para automóviles nuevos y usados, por lo que sus flujos de ingresos tienden a ser más estables que los del grupo de control.

Consideramos que VW FS es una entidad fundamental para su controladora final, VW AG, e igualamos nuestras calificaciones de VW FS con las de VW AG. Esto se traduce en un ajuste al alza de un nivel (*notch*) por encima del SACP de VW FS.

En nuestra opinión, VW FS se beneficia del amplio portafolio de marca del grupo VW AG. De tal manera, consideramos que VW FS está mejor posicionado que sus pares europeos para afrontar condiciones desafiantes en el mercado.

Nuestra evaluación del nivel de capital y utilidades de VW FS como fuerte se basa principalmente en nuestra expectativa de que su índice de RAC antes de ajustes se ubique entre 13.0% y 14.0% en los próximos 12 a 18 meses, en comparación con 13.9% a finales de diciembre de 2015. Al cierre del año, el índice de RAC estaba respaldado por una inyección de capital de VW AG por €2,300 millones y por el capital acumulado de las utilidades retenidas en 2015.

La calidad del capital total ajustado de VW FS se mantiene alta pues la empresa no tiene emisiones híbridas. En nuestra opinión, VW FS preservará su actual administración conservadora de riesgo y capital, y es probable que su mezcla de activos y tendencia de crecimiento no presenten cambios drásticos en el corto a mediano plazo.

Consideramos que las características de riesgo bajo de los créditos para automóviles de VW FS y de los financiamientos a concesionarios están capturados adecuadamente en el índice de RAC de la empresa y que esta mantendrá una prudente gestión del crecimiento y de las políticas de aprovisionamiento. Por ello, evaluamos la posición de riesgo de VW FS como adecuada.

El prudente enfoque de riesgo de VW FS es evidente en su presupuesto de riesgo adicional por €652 millones para cubrir el riesgo en Rusia y la India. La creación de estas reservas no específicas explica parcialmente los elevados costos de riesgos de VW FS en los últimos dos años. Esperamos que la empresa mantenga su conservadora política de aprovisionamiento, que se refleja en los elevados costos de riesgo de 80 a 85 puntos base en 2016 (73 puntos base en 2015), por encima de los costos de riesgo de los pares de financiamiento cautivo de la empresa. La cartera vencida de VW disminuyó a 2.4% en 2015 desde 2.8% en 2014, lo que refleja nuestra opinión de la frágil recuperación de la economía en algunos mercados donde opera VW FS, así como las muy bajas tasas de interés en la mayoría de estos mercados.

Aunque los acontecimientos recientes sobre emisiones podrían presionar a los concesionarios de VW, no esperamos que la cartera vencida exceda 3% del total de préstamos de 2016 a 2018. De forma positiva, notamos que las reservas para pérdidas crediticias de la empresa cubren el saldo de cartera vencida en 1.18 veces (x), lo que hace que la cobertura sea más favorable que la de sus pares.

Consideramos el fondeo de VW FS como promedio y su posición de liquidez adecuada, lo que refleja principalmente el apoyo constante de su casa matriz.

A mediados de 2016, VW FS mantenía su financiamiento a través de fondeo mayorista, aproximadamente un 20% a corto plazo y 48% a largo plazo. Mientras que el perfil de financiamiento de VW FS es muy diverso y la empresa hace uso de los depósitos, del financiamiento intragrupal y del financiamiento mayorista garantizado y no garantizado, el grado de financiamiento mayorista lo vuelve sensible a la confianza de los inversionistas en general. Como tal, consideramos que este es un punto débil en comparación con los bancos comerciales. Observamos que VW FS no ha recurrido al mercado de eurobonos desde la revelación de la manipulación de emisiones, pero sigue demostrando su capacidad para atraer financiamiento garantizado a través de transacciones de valores respaldados por activos, incluso en mercados difíciles.

Consideramos que la estructura de fondeo de VW FS aún muestra algunas debilidades dado que esperamos que los bancos financien sus activos a largo plazo a través de financiamiento estable de largo plazo, más un margen de pérdida imprevista de los depósitos de clientes. Consideramos que el índice de fondeo estable de VW FS —en torno al 85% a mediados de 2016— mejorará gradualmente, en línea con los nuevos requisitos regulatorios y con el objetivo de la empresa para lograr una mezcla de fondeo equilibrada de depósitos de clientes, emisiones respaldadas por activos, y fondeo mayorista de mercados de capital.

Nuestra evaluación de la posición de liquidez de VW FS como adecuada se basa en la amplia reserva de liquidez de la compañía de casi €24,000 millones al cierre de 2015 y nuestra expectativa de apoyo grupal permanente, que compensa el débil coeficiente de liquidez a un año de la compañía. Estas fuentes de liquidez están disponibles inmediatamente y se componen de activos líquidos –acceso a líneas de crédito comprometidas y no comprometidas con varios bancos, activos elegibles para la recompra de acuerdo a refinanciamiento en el Banco Central Europeo (BCE), entre otros. Además, consideramos que VW FS podría disponer de los considerables recursos de liquidez de su matriz, de ser necesario.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Tablas de correlación de escalas nacionales y regionales de S&P Global Ratings](#), 14 de agosto de 2017.
- [Calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 22 de septiembre de 2014.
- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- *Analysis: Volkswagen Financial Services AG*, 21 de diciembre de 2016.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en www.standardandpoors.com.mx

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Alemania, Volkswagen Financial Services AG, cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, Volkswagen AG, la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas.

Copyright © 2017 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoradora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

MOODY'S

INVESTORS SERVICE

Moody's de México, SA de CV
Institución Calificadora de Valores
Avenida de las Palmas 405, int. 502
Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo
11000 México DF
(52 55 12535700 tel
(52 55 12535714 fax
www.moody's.com

6 DE SEPTIEMBRE DE 2017
MDYSMX/CE/1414

LIC. DAVID JIMÉNEZ
TESORERÍA / FRONT OFFICE
VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.
AUTOPISTA MÉXICO PUEBLA KM. 116 MÁS 900
SAN LORENZO ALMECATLA
CUAUTLANCINGO
C.P. 72710 PUEBLA
PRESENTE.

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (CLAVE DE PIZARRA VWLEASE 17-2) AL AMPARO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE, HASTA POR \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.

ESTIMADO LIC. JIMÉNEZ:

Por este medio, nos permitimos ofrecerle respuesta a su solicitud de calificación para la propuesta décima tercera emisión de Certificados Bursátiles (Cebures) hasta por \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), con un plazo de 1,092 días, equivalentes aproximadamente a 3 años, y con Clave de Pizarra VWLEASE 17-2, a ser emitida al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente autorizado en noviembre de 2007, de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (Volkswagen Leasing México). El programa fue establecido por hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs).

Para efectos de su actual solicitud, le indicamos que hemos analizado la información que nos enviaron. Como resultado de nuestro proceso interno, le informo que a la propuesta décima tercera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del programa Moody's de México, S.A. de C.V. (Moody's de México) asignó las siguientes calificaciones:

- Calificación de deuda sénior quirografaria de largo plazo en Escala Nacional de México: Aaa.mx, perspectiva negativa.
- Calificación de deuda sénior quirografaria de largo plazo en escala global, moneda local: A3, perspectiva negativa.

La décima tercera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del programa cuenta con una garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services AG (VW FS AG), la cual cuenta con la calificación de Moody's Investors Service en escala global de A3, perspectiva negativa.

Las calificaciones otorgadas a la deuda de Volkswagen Leasing México no constituyen una recomendación de inversión, y las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México.

Las calificaciones de deuda de Moody's en Escala Nacional de México son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación de largo plazo en Escala Nacional de México de Aaa.mx indica emisores o emisiones con la calidad crediticia más fuerte en relación a otros emisores locales.

Fundamento de las Calificaciones:

Las calificaciones de la deuda de Volkswagen Leasing México se basan en una garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, VW FS AG. La garantía de la casa matriz cumple con la mayoría de los principios básicos de Moody's para la sustitución de crédito, es decir i) es irrevocable e incondicional; ii) promete el pago total y puntual de las obligaciones subyacentes; iii) cubre el pago, no solo la cobranza; iv) su plazo se extiende a lo largo del plazo de la obligación subyacente; v) es ejecutable contra el garante, y vi) está regida bajo la Ley Alemana, jurisdicción que es defensora de la ejecución de garantías.

La garantía no cumple con el principio básico de Moody's para sustitución de crédito que especifica que la transferencia, cesión o modificación de la garantía por parte del garante no ocasiona un deterioro del apoyo crediticio que genera la garantía. No obstante, esta debilidad es compensada por (i) el papel estratégico y la importancia de las operaciones de Volkswagen Leasing México para la matriz alemana, (ii) el hecho que ambas compañías comparten el nombre, y (iii) el riesgo de reputación que representaría un incumplimiento de Volkswagen Leasing México para VW FS AG y su matriz última, la automotriz Volkswagen Aktiengesellschaft (Volkswagen AG, A3 negativa).

Las calificaciones en escala global fueron bajadas el 5 de septiembre de 2017 a A3 desde A2 tras la acción similar sobre las calificaciones de la casa matriz VW FS AG el 1 de septiembre de 2017.

La calificación en Escala Nacional de Volkswagen Leasing México de Aaa.mx es la única calificación en Escala Nacional de México que corresponde a su calificación en escala global de A3.

La perspectiva negativa de la calificación en escala global de VW Leasing México refleja la perspectiva negativa de la calificación de VW FS AG.

La perspectiva de la calificación en Escala Nacional de México también es negativa, ya que en función de la correspondencia vigente entre las calificaciones en Escala Nacional de México y

calificaciones en escala global, esta calificación disminuiría a Aa1.mx desde Aaa.mx en caso de que la calificación respaldada de la deuda en escala global de VW Leasing México deba ser reducida un escalón a Baa1.

El período de tiempo que abarca la información financiera utilizada para determinar las calificaciones de Volkswagen Leasing México es del 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2017 (fuente: Moody's, así como estados financieros anuales auditados y trimestrales no auditados del emisor).

Moody's de México mantendrá la calificación actualizada, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de la información actualizada de su deuda. Le agradecemos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Esta carta se expide únicamente para el proceso de registro de la emisión propuesta de Certificados Bursátiles mencionada en párrafos anteriores ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



GEORGES HATCHERIAN
AVP-ANALYST
FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP
MOODY'S DE MÉXICO

C.c.p. Act. Itzel Moreno Macias García, Director General Adjunto del Mercado de Capitales de la CNBV.- Para su conocimiento

Lic. Alberto S. Jones Tamayo.- Director General, Moody's de México.- Mismo fin

3. Información Financiera del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 y (iv) los reportes trimestrales del Emisor correspondientes a los trimestres terminados el 31 de marzo de 2017 y el 30 de junio de 2017, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2015, 5 de agosto de 2016, 28 de abril de 2017, 3 de mayo de 2017 y 28 de julio de 2017, respectivamente; todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx.

4. Información Financiera del Garante.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de: (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, los cuales fueron publicados los días 17 de marzo de 2015, 1 de agosto de 2016 y 3 de mayo de 2017, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx